

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 51 -2022-FONDEPES/J



A. LAMBRUSCHINI

Lima, 06 de junio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 456-2022-FONDEPES/OGA, el Informe N° 350-2022-FONDEPES/OGA/UFA, el Memorando N° 527-2022-FONDEPES/OGA, el Informe N° 441-2022-FONDEPES/OGA/UFA, Memorando N° 2122-2022-FONDEPES/OGPP y el Informe N° 100-2022-FONDEPES/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un organismo público ejecutor descentralizado del Sector de la Producción, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE con fuerza de ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica y económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y el artículo 61 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras acuícolas, asimismo, la normativa antes señalada precisa que el FONDEPES promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, principalmente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo entre otros supuestos, para los casos de la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;

Que, en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 se dispone que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, siendo que esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, en el Informe N° 008-2022-FONDEPES/UFCTPA de fecha 11 de marzo de 2022, la Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal (DIGECADEPA) precisó que cuenta con los vehículos siguientes:



(...)

3.6.1 Unidad Zonal Paita

La Unidad Zonal Paita cuenta con cuatro (04) camionetas de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Modelo	Placa Actual	Año	Carrocería	Vida útil
Camioneta	NISSAN	UNLMD21SF	EGJ442	1990	Cabina Doble	32
Camioneta	TOYOTA	HI LUX 4X4	D7J867	1996	Cabina Doble	26
Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X4 CD	D7M761	1998	Cabina Doble	24
Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X4 CD	D7K859	1998	Cabina Doble	24

(...)

3.6.2 Unidad Zonal Ilo

La Unidad Zonal Ilo cuenta con dos (02) camionetas de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Modelo	Placa Actual	Año	Carrocería	Vida útil
Camioneta	TOYOTA	SXA 1L-AWMGKW	LIF-475	1999	SUV (Vehículo deportivo unitario)	23
Camioneta	TOYOTA	HI LUX 4X4	EGY-500	1997	Cabina Doble	25

(...);

Que, asimismo, en el Informe N° 008-2022-FONDEPES/UFCTPA se indicaron los motivos por los que se necesita la adquisición de un vehículo para la Unidad Zonal Paita y otro vehículo para la Unidad Zonal Ilo, según lo siguiente:

(...)

3.7 Necesidad de adquisición de dos (2) unidades móviles

De acuerdo a lo detallado en el numeral 3.6 del presente informe, es necesario la adquisición de un (01) vehículo para la zonal Paita y un (01) vehículo para la zonal Ilo, se debe indicar que los vehículos institucionales pertenecientes a las unidades zonales, son usados para diversas tareas académicas, promocionales y representativas, tales como:

- Transporte para la movilización del personal académico para el dictado de actividades de capacitación.
- Transporte para la movilización del personal académico para realizar la promoción y difusión de los servicios de FONDEPES.
- Transporte para el traslado de materiales y bienes académicos a las zonas de capacitación, multidistrital, provinciales y/o regionales.
- Transporte para la movilización del personal de las unidades zonales para actividades de representación del FONDEPES, multidistrital, provinciales y/o regionales, sobre actividades propias de su función.

(...);

Que, en el Informe N° 350-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina General de Administración (OGA) precisó:

"A través de la Nota N° 061-2022-FONDEPES/DIGECADEPA, de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal - DIGECADEPA, señala que cuentan con vehículos de 24 años de antigüedad siendo que dicha Dirección solicita la adquisición de dos (02) vehículos para la unidades zonales de Paita e Ilo.

(...)



Anteriormente, la Entidad, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 109-2019-FONDEPES/OGA de fecha 19 de marzo del 2019, aprobó la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un vehículo de propiedad del FONDEPES, marca Toyota, modelo Land Cruiser, el mismo que estaba destinado para las funciones inherentes de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal - DIGECADEPA. En el presente ejercicio, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2022-FONDEPES/OGA de fecha 14 de marzo del 2022, se aprobó la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un vehículo de propiedad del FONDEPES, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 C/D, placa EGY-500, el mismo que estaba destinado para las funciones inherentes a la Coordinación General de la Zonal Ilo de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal - DIGECADEPA.



Es decir, en el lapso de los tres últimos ejercicios, se dieron de baja dos (2) vehículos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, que ya excedían la antigüedad de 10 años y los cuales estaban destinados a las funciones de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal - DIGECADEPA";



Que, Mediante el Memorando N° 456-2022-FONDEPES/OGA de fecha 16 de mayo de 2022, la OGA hizo suyo el Informe N° 350-2022-FONDEPES/OGA/UFA y solicitó a esta Oficina General opinión legal para continuar con el trámite para la autorización para la adquisición de los vehículos para la Zonal Paita y la Zonal Ilo;

Que, en el Informe N° 441-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 1 de junio de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento indicó que el vehículo de marca Toyota, modelo Land Cruiser, asignado al CEP Zonal de Paita y dado de baja a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 109-2019-FONDEPES/OGA, no ha sido repuesto para dicha dependencia;



Que, mediante el Memorando N° 527-2022-FONDEPES/OGA de fecha 2 junio de 2022, la OGA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 441-2022-FONDEPES/OGA/UFA;

Que, mediante el Memorando N° 2122-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) precisó que la adquisición de vehículos para la Unidad Zonal Paita y la Unidad Zonal Ilo a cargo de la DIGECADEPA, en tanto utilizan recursos del presupuesto institucional, debe sujetarse su ejecución a la justificación que brinde la citada Dirección General, así como, entre otros, a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto 2022, Ley 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; agregando que la certificación de crédito presupuestario de los vehículos se efectuará en la oportunidad y de acuerdo al requerimiento que realice el órgano encargado de las contrataciones en el marco de los procesos de contratación;



Que, mediante el Informe N° 100-2022-FONDEPES/OGAJ de fecha 3 de junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que de los citados informes se desprendería que se requiere la reposición del vehículo de marca Toyota, modelo Land Cruiser, el que fue dado de baja con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 109-2019-FONDEPES/OGA de fecha 19 de marzo del 2019 y estuvo asignado a la DIGECADEPA en la Unidad Zonal Paita, así como la reposición del vehículo de marca Toyota, modelo Hilux 4x4 C/D y placa EGY-500, el que fue dado de baja mediante la Resolución de la Oficina



General de Administración N° 029-2022-FONDEPES/OGA de fecha 14 de marzo del 2022 y estuvo asignado para la Unidad Zonal Ilo, los cuales habrían excedido los 10 años de antigüedad, siendo necesaria la reposición para que la DIGECADEPA cumpla sus funciones;

Que, en ese sentido, en el Informe N° 100-2022-FONDEPES/OGAJ se preció que considerando que los dos vehículos a adquirir serían para reponer dos vehículos que superan los 10 años de antigüedad para la DIGECADEPA para las sedes de la Unidad Zonal Paita y la Unidad Zonal Ilo, resulta legalmente viable que el Titular del FONDEPES, en calidad de titular del pliego 059, autorice la adquisición vía resolución de dos vehículos automotores para la DIGECADEPA, uno de ellos para su sede de la Unidad Zonal Paita y un vehículo para su sede de la Unidad Zonal Ilo, en atención del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley de Presupuesto Público 2022, que establece que se encuentran exceptuados de la prohibición de adquisición de automotores, los casos de adquisiciones que se realicen para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE dispone que la Jefatura está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, el cual constituye la autoridad de más alto nivel jerárquico que ejerce la representación institucional y titularidad del pliego;

Que, de conformidad con el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde al Jefe del FONDEPES la resolución que autorice la adquisición de dos vehículos automotores para la DIGECADEPA;

Con el visto bueno de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal, la Oficina Gerencia de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la adquisición de dos vehículos automotores para la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico de Pesca Artesanal (un vehículo para la sede de la Unidad Zonal Paita y un vehículo para la sede de la Unidad Zonal Ilo), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo la adquisición autorizada en el primer artículo de la presente resolución conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ANTONIO LAMBRUSCHINI CANESSA
JEFE

